

CONTRATO MÁQUINA EXPENDEDORA DE SNACKS DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

En Linares, a 13 de mayo de 2021, entre la Sra. Patricia Lorena Muñoz Farías, cédula nacional de identidad n° 8.698.920-4, chilena, domiciliada en Villa Pablo Neruda, Psje. Humberto Díaz Casanueva n° 308 comuna de Linares, en adelante la arrendadora, y por otra parte la Ilustre Municipalidad de Linares, R.U.T. 69.300.104-4, representada por su Alcalde (S) don John Sancho Bichet, chileno, cédula nacional de identidad n° 14.596.157-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Kurt Möller N° 391, comuna de Linares, en adelante el arrendatario, se ha acordado el siguiente contrato:

Primero: La Señora Patricia Muñoz Farías, declara ser dueña de una "Máquina expendedora de bebidas y alimentos, Marca: NECTA SNAKKY; Serie: 01711754, Monedero JOFEMAR J2000; Billetero: COGES.

SEGUNDO: Por este acto y en virtud del presente instrumento el otorgante autoriza a la señorita Patricia Muñoz Farías, a instalar una "máquina expendedora de Snacks (alimentos y líquidos)", la que se ubicará en dependencias de la Dirección de Tránsito, en el sector de Licencias de conducir.

TERCERO: El otorgante declara tener la calidad de dueño y/o poseedor del espacio físico en que se instalará la máquina expendedora antes señalada.

CUARTO: Como contraprestación por la autorización precedente otorgada a la Srta. Patricia Muñoz Farías, pagará a la otorgante (Municipalidad de Linares) la suma de \$15.000 (quince mil pesos mensuales), por concepto de consumo energía eléctrica de la máquina expendedora singularizada en la cláusula primera.

QUINTO: El presente convenio tendrá un plazo de duración de 3 meses, plazo que podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario.

SEXTO: Cualquier futura modificación al presente contrato deberá ser acordadas por escrito y aprobadas por ambas partes.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que será de cargo de la señorita Patricia Muñoz Farías, los costos de instalación, mantención del equipo, revisiones periódicas que requiera el mismo y los repuestos que se necesiten para la operación normal de la máquina.

NOVENO: El presente contrato se reajustara de acuerdo al valor del IPC, cada 12 meses.

DÉCIMO: Será responsabilidad de la doña Patricia Muñoz Farías, entregar toda la documentación que corresponda a los usuarios o clientes, cumplir con las normas tributarias y sanitarias.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada uno de los firmantes y una copia en el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Linares.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña Patricia Muñoz Fariás, libera y exculpa a la Municipalidad de Linares, de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, sean totales o parciales que pudiesen ocasionarse en la Máquina expendedora.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 161, de fecha 11 de mayo de 2021.



PATRICIA MUÑOZ FARIAS
8.698.920-4



JOHN SANCHO BICHET
14.596.157-2